



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 03 de Agosto de 2006.

- ORDENANZA N° 1084/06 -

VISTO:

El Expediente N° 632, generado en la oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, a requerimiento de los señores DAMIAN ALBERTO CENTENO Y YANETH ALEJANDRA MARTINEZ, el 21 DE Febrero de 2003;

La Ordenanza Municipal N° 1028;

La Resolución N° 0167/06, del ADUS que aprueba el Plan Hogar y Trabajo para la localidad de Andacollo;

La Nota de los señores Centeno y Martinez, de fecha 24 de julio de 2006; y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal solicita la reubicación da la adjudicataria del lote otorgado en Comodato mediante Ordenanza N° 1028;

Que además los señores Centeno y Martinez renuncian al lote adjudicado mediante Nota de fecha 24 de julio de 2006;

Que motiva tal requerimiento la inscripción de los mencionados en el Plan Hogar y Trabajo aprobado por la Agencia Provincial de Desarrollo Urbano Sustentable - ADUS, para esta localidad, mediante Resolución N° 0167/06;

Que dicho plan habitacional otorga 15 créditos Círculos Solidarios de Vivienda y Trabajo;

Que es necesario sectorizar un loteo donde se dispongan las adjudicaciones de los beneficiarios conforme las exigencias operativas del Plan;

Que por tales motivos es necesario caducar los derechos otorgados sobre la tierra mediante Ordenanza N° 1028, con carácter excepcional para proceder a la reubicación de los mencionados en el Barrio Cañada de la Cabra donde se dispone ejecutar el Plan Hogar y Trabajo;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, disponer la caducidad de los derechos otorgados sobre la tierra fiscal municipal, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 24 y su reglamentación y por los Artículos 15º, 101 y 129 - inc. a) y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: CADUCANSE excepcionalmente los derechos otorgados a favor de los señores **DAMIAN ALBERTO CENTENO**, DNI N° 31.755.429 y **YANET ALEJANDRA MARTINEZ**, DNI N° 30.755.697, mediante Ordenanza N° 1028, sobre el Lote 9, de la Manzana 72, Matrícula Catastral N° 01-20-52-1423, ubicado en ZONA III, sin pérdida de mejoras y sumas abonadas, por la motivación de la presente norma.-


ARTÍCULO 2º: EXIMASE de gastos administrativos por caducidad atento lo dispuesto en el Artículo 103º, de la Ordenanza General Impositiva.

ARTÍCULO 3º: Remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a los Señores Damián Alberto Centeno y Yanet Alejandra Martinez, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS TRES DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 500.


MARIA TERESA PRADES
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




MARIA VICTORIA SUAREZ
VICE PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo